

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se le tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pte.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

Pts.  
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 279 de 6 Obre.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915.—*Echagüe.*—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

*Relación que se cita.*

Franc.º Jaén.	Franc.º María Blázquez	1915	Cieza.	Murcia.	Cieza, n.º 54.	5 Fbro. 1915.	126	Murcia.	500
Nombres de los reclutas.		Reemplazos.		ZONA		Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.		PUNTO en que fueron alistados.				Pesetas.	
		Provincia.							

(«Gaceta» núm. 276 de 3 Obre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las peticiones formuladas por varios artistas solicitantes y en vista del informe favorable de la Secretaria general del Consejo Superior de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad exponiendo la conveniencia de que se prorrogue el plazo que expiró el día 30 del pasado mes de Septiembre, de admisión de obras optando á la recompensa que señala la base 8.ª de la Real orden de 5 de Julio último, convocando el V Concurso de premios por actos de Protección á la infancia, en el cual se concede un premio de 500 pesetas y Diploma de Mérito al autor de un cuadro mural destinado á Centros de educación y enseñanza, que contenga dentro de una orla artística y simbólica las disposiciones protectoras más importantes de las leyes de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar hasta el día 30 del corriente mes el plazo concedido por la disposición gubernativa citada, á cuantos aspiren al premio mencionado, quienes presentarán en la Secretaria general del Consejo Superior sus trabajos con un lema. El cuadro se sujetará á las siguientes dimensiones: 1,25 metros de alto por 0,75 de ancho. Acompañará á cada trabajo un sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor. Se expedirá por la Secretaria general el oportuno recibo. Será de competencia del Consejo Superior el declarar fuera de concurso los que no se ajusten á lo indicado. Los cuadros murales se expondrán al público antes de ser otorgadas las recompensas. El Consejo queda autorizado para declarar desierto el premio ó conceder al autor que lo merezca o'ro de menor cuantía. La obra pasará á ser propiedad del Consejo Superior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Junta provincial y satisfacción de los interesados del V Concurso de premios. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.—*Sánchez Guerra.*—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad de...

(«Gaceta» núm. 277 de 4 Obre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.**

*Enseñanza técnica, cultivo y plagas del campo.*

Por Real orden de esta fecha, recaída en el expediente promovido por la Asociación de Viticultores navarros, ante el Gobierno civil de aquella provincia, en el cual aparece que un Veedor es á la vez industrial que se dedica á la destilación de vinos, se ha dispuesto con carácter general declarar incompatibles con el cargo de Veedor, encargado de la persecución del fraude en los vinos, á los industriales y comerciantes dedicados á la producción y tráficos de vinos y de alcoholes vínicos, debiendo cesar en sus cargos los Veedores que se hallen comprendidos en estos conceptos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915.—El Director general, Carlos Castel.—Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 277 de 4 Obre.)

Número 2.040.

**MINISTERIO DE MARINA**

**ESTADO MAYOR CENTRAL**

*Sección 2.ª—Negociado 5.º—Material.—Anuncio.*

Declarado desierto por Real orden de 30 de Septiembre último, el concurso de proposiciones libres celebrado en este Ministerio el 20 del mismo, para la adquisición y entrega á la Marina de un dique flotante y de una capacidad mínima de 4.000 toneladas para el Arsenal de Cartagena, y dispuesto en dicha Real orden se verifique un segundo concurso con sujeción al mismo pliego de bases, se anuncia al público que este segundo concurso tendrá lugar en este Ministerio y ante la Junta especial de subastas del mismo, transcurrido que sean sesenta días de la fecha en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona, Oviedo y Vizcaya, fecha que se dará á conocer al público por medio de avisos que se insertarán en los mismos periódicos citados.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día anterior no feriado que se señale para el concurso, se admitirán en el Negociado quinto de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada en el Ministerio de Marina, todos los días laborables desde las diez de la mañana a la una de la tarde, pliegos cerrados, conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en dicho acto. En dicho Negociado estarán de manifiesto las bases correspondientes.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior, á las horas hábiles de oficina y hasta cinco días antes del en que haya de celebrarse el concurso, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla, Málaga, Ferrol, Coruña, Bilbao, Cartagena, Barcelona y Valencia, en cuyas dependencias se fijarán anuncios visibles del concurso.

Asimismo podrán presentarse proposiciones á la Junta especial de subastas del Ministerio en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta ó en papel común con el reintegro del timbre correspondiente, debidamente salvados los errores que puedan contener en su escritura, y se consignará en ellas de una manera explícita y concreta cuanto determina el pliego general de bases, acompañándose la Memoria, planos, especificaciones y documentos que el mismo exige.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admitidos por la ley, la cantidad de cien mil pesetas (100 000 pesetas), que en concepto de depósito provisional se exige para licitar.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Si el proponente es extranjero no vecindado en España, justificará su personalidad sustituyendo la cédula personal por el pasaporte visado por el Ministerio de Estado y acompañará además declaración expresa renunciando á los fueros y privilegios que puedan corresponderles por la legislación de su país, sujetándose á las decisiones de la Administración española en todas las incidencias del contrato que pueda celebrar con la Marina.

Podrá un mismo licitador entregar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

No será admitida ninguna proposición en la que el precio pedido por el dique exceda de dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas).

Solo podrán obtener la adjudicación en este concurso entidades acreditadas en trabajos análogos al de que se trata.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Madrid 1.º de Octubre de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza.

Número 2.047.  
TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, desde el día 1 de Mayo de 1915 hasta la fecha.

Pleito núm. 17.—La Sociedad Española de construcción naval, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 23 de Febrero de 1915, sobre pago de desperfectos causados por un temporal en los tinglados del varadero de Santa Rosalia (Cartagena).

Pleito núm. 44.—D. Rodolfo Doggio y Santos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Febrero de 1915, sobre nulidad de concesión de las minas «San Jerónimo» y «Demasia á San Jerónimo», en Cartagena.

Pleito núm. 106.—Compañía ferrocarril de Lorca á Baza y Aguilas, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 20 de Mayo de 1915, sobre aforo de piezas para locomotoras.

Pleito núm. 117.—La Sociedad Española de construcción naval, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 14 de Junio de 1915, sobre composición de desperfectos en los tinglados del varadero de Santa Rosalia (Cartagena).

Pleito núm. 130.—D. José María Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Febrero de 1915, sobre deslinde de montes llamados «Peña Rubia» y «Calares de Mairena».

Pleito núm. 165.—D. Amalio Ayala Rozalant, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Septiembre de 1914, sobre concesión de aprovechamiento de aguas del río Segura, en términos de Hellín (Albacete) y Calasparra (Murcia), para usos industriales.

Pleito núm. 178.—La Compañía concesionaria de los ferrocarriles de Lorca á Baza y Aguilas, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Junio de 1915, sobre pago de utilidades por el ejercicio de 1910.

Pleito núm. 192.—La Sociedad Española de construcción naval, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 15 de Julio de 1915, sobre modificación en el Reglamento para las instituciones benéficas de previsión establecidas en el Arsenal de Cartagena.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Septiembre de 1915.—El Secretario Decano, R. del Alisar.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.060.

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado C) regla 5.ª de las complementarias del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y visto lo dispuesto en la Real orden de 21 de Marzo

próximo pasado, se abre concurso entre los Maestros de la población rural de Murcia, para proveer por traslado la Escuela nacional de niños vacante en Sucina.

Los aspirantes presentarán sus instancias y hojas de servicios legalizadas en la oficina de esta Inspección, dentro del plazo de diez días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las condiciones de preferencia serán las que determina la Real orden de 27 de Noviembre de 1913.

1.ª Mayor antigüedad de servicios dentro de la misma localidad.

2.ª En igualdad de servicios, en la misma localidad, mayor categoría y mejor número en el Escalafón.

Murcia 5 de Octubre de 1915.—El Inspector Jefe, Ezequiel Cazaña Ruiz.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Aranguren.

Cuarta sección.

Número 1.966.

REQUISITORIA

Muñoz Falcón Cosme, hijo de Pedro y de María, natural de Yecla (Murcia), de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años, estatura 1'670 metros, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del 4.º Depósito de Reserva de Artillería, Don Pedro de Barrionuevo y Ruiz Soldado, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Málaga diez y ocho de Septiembre de mil novecientos quince.—Pedro Barrionuevo.

Número 2.053.

Requisitoria.

García Victoria Domingo, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante Don Leopoldo Rodríguez Barcená, Teniente de Navío, Juez instructor del Crucero «Princesa de Asturias».

Dada en Cartagena á veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Juan Andújar.—V.º B.º: Rodríguez.

Quinta sección.

Número 2.062.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco García Navarro, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Francisco García Navarro, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Octu-

bre próximo á las once, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Francisco García Navarro.

Una casa de morada, situada en esta ciudad, parroquia del Carmen, calle del Conde del Valle, marcada con el número 48; que linda por su derecha entrando ó Poniente y por su espalda ó Mediodía Francisco Morales; izquierda ó Levante Francisco García, con su frente al Norte que es su situación, cuya extensión superficial es la de 45 metros. . . . . 1125 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 23 de Septiembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.514.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>  
—Ciudad de Cartagena.—Con-  
tribución rústica.—Segundo tri-  
mestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agen-  
te Recaudador de contribuciones  
de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de contri-  
bución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que á con-  
tinuación se relacionan, quienes  
apesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona al-  
guna que los represente en esta lo-  
calidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto para que pueda llegar  
á conocimiento de los mismos, he  
dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto á los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese á los contribuyentes  
esta providencia á fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido,  
para la anotación preventiva del  
embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan

**Anuales.**

**FUENTE-ALAMO**

Antonio Garcia, 0'61 pesetas.

**LOBOSILLO**

Rafael Ortega, 1'83 pesetas.

**MAZARRON**

José y Josefa Molina, 0'61 pese-  
tas.

**LA UNION**

Hilario J. Sánchez, 2'44 pesetas.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extendiendo  
el presente que en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, se  
publicará en el *Boletín oficial* de la  
provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 12 de Julio de 1915.—  
El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Termino municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo  
trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agen-  
te Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que á con-  
tinuación se relacionan, quienes

á pesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona al-  
guna que los represente en esta lo-  
calidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto para que pueda llegar  
á conocimiento de los mismos, he  
dictado con fecha 5 de Julio últi-  
mo, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto á los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese á los contribuyentes  
esta providencia á fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos, al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido  
para la anotación preventiva del  
embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan.

**TORREAHUERA**

- Antonio Bastida, 1'84 pesetas.
- Ana Martínez, 4'21.
- Antonio Norte, 3'32.
- Antonio Morales, 7'70.
- Blas Abril, 1'84.
- Dolores López, 3'62.
- Eugenio Arce, 7'70.
- Francisco Tomás, 12'42.
- Felipe Martínez, 3'85.
- Ginés Prieto, 10'08.
- Joaquín Carrillo, 7'11.
- Juan Martínez, 2'49.
- Juan Ramos, 2'08.
- José Soler, 2'08.
- José Sánchez, 2'07.
- Juan Tomás, 2'49.
- Leandro S. Nicolás, 1'54.
- Maria Martínez, 4'51.
- Pedro Juan Blanco, 3'56.
- Sebastián Fernández, 4'15.

**Semestrales.**

- Francisco Pérez, 2'96. pesetas.
- Antonio López, 1'77.
- Domingo Perona, 2'14.
- Lucas Giménez, 1'77.
- Rafael Costa, 1'77.

**Anuales.**

- Antonio Costa, 2'37 pesetas.
- Francisco Riquelme, 2'37.
- Federico Ortiz, 0'95.

**DESCONOCIDOS**

- Antonio Sánchez, 3'38 pesetas.
- Antonio Gallego, 1'77.
- Ana María Pacheco, 3'26.
- Antonio Moreno, 1'90.
- Antonio Martínez, 4'27.
- Antonio Romero, 2'96.
- Antonio Sánchez, 2'37.
- Alfonso Saura, 11'56.
- Antonio Pardo, 2'08.
- Antonio Hernández, 5'04.
- Antonio Redondo, 2'37.
- Antonio García, 5'04.
- Andrés Franco, 2'96.
- Antonio Rodríguez, 1'54.
- Antonio Bernabé, 6'81.
- Antonio Rufete, 4'44.
- Antonio Ródenas, 4'74.
- Antonio Ballester, 1'78.
- Antonio Belmonte, 3'08.
- Andrés Egea, 1'77.
- Antonio Pérez, 3'56.
- Alfonso Miralles, 2'43.
- Antonio Ibáñez, 1'60.
- Blas Espinosa, 12'68.
- Ceferino Martínez, 2'67.
- Dolores Hernández, 1'78.
- Diego Sánchez, 2'73.

- Domingo Ortiz, 1'75.
- Dolores López, 1'48.
- Francisco Rodríguez, 2'97.
- Francisco Pérez, 2'07.
- Francisco Gálvez, 4'27.
- Francisco Velasco, 1'78.
- Francisco Ortega, 1'77.
- Francisco Ballesta, 4'52.
- Francisco Pérez, 3'05.
- Francisco Diaz, 2'37.
- Francisco González, 4'27.
- Francisco González, 13'34.
- Francisco Navarro, 3'91.
- Ginés Hernández, 1'41.
- José Hernández, 2'96.
- Juana Espinosa, 3'32.
- Juan González, 5'04.
- José Gómez, 2'37.
- Juan García, 3'32.
- José González, 2'25.
- José Sánchez, 6'22.
- José Martínez, 5'16.
- Josefa Cánovas, 2'39.
- Juan Fernández, 1'90.
- José Galán, 4'21.
- José Balsalobre, 2'96.
- José Marmol, 3'85.
- Juan Martínez, 6'04.
- José Ballester, 2'07.
- José Ruiz, 3'57.
- José López, 2'50.
- Juan Morales, 2'43.
- José Navarro, 5'10.
- Lucas Ortuño, 2'96.
- Luis Saavedra, 2'37.
- Mariano Muñoz, 9'96.
- Miguel Zamora, 2'37.
- Maria Hernández, 1'78.
- Manuel López, 2'72.
- Maria García, 1'78.
- Mariano Martínez, 2'96.
- Mariano Saura, 4'74.
- Mariano Noguera, 1'54.
- Miguel Giménez, 4'44.
- Nicolás Mompeán, 4'74.
- Pedro Hernández, 3'68.
- Pedro Martínez, 2'37.
- Pedro Sánchez, 2'96.
- Pedro Morales, 3'44.
- Salvador Rubio, 2'37.
- Salvador Pérez, 2'96.
- Tomás García, 10'08.
- Teresa Alcaraz, 2'61.
- Viuda de José González, 12'46.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extendiendo  
el presente que en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, se  
publicará en el *Boletín oficial* de la  
provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—  
El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 1.998.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA**

Don Ramón Rocamora Riquelme,  
Alcalde constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose acor-  
dado por la Junta municipal de mi  
presidencia la imposición de arbi-  
trios extraordinarios sobre las es-  
pecies no comprendidas en la tarifi-  
ca 1.<sup>a</sup> de consumos, y que expresa  
la que se inserta á continuación, á  
fin de cubrir el déficit del presupe-  
sto ordinario de este Municipio en el  
año 1916, así como también el soli-  
citar del Gobierno la necesaria au-  
torización para su cobro, quedan  
expuestos al público los acuerdos  
de referencia en la Secretaría del  
Ayuntamiento y por el plazo de  
quince días hábiles, durante el cual  
podrán presentarse reclamaciones  
que estimen procedentes los obliga-  
dos á satisfacerlos; advirtiéndose  
que, pasado dicho plazo, no será  
atendida ninguna de las que se pro-  
duzcan.

**TARIFA**

ESPECIES	Unidades.	Precio me- dio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Pavos.	Uno.	5	0 75	671	503 25
Gallinas.	Una.	3	0 50	6.207	3.103 50
Huevos.	El 100.	8	2	165.000	3.300
Paja.	100 Kilogs.	2	0 01	360.086.000	560 68
Leña.	Id.	2	0 03	298.150.000	894 45
<b>Total.</b>					<b>8.361 23</b>

Lo que se anuncia en cumpli-  
miento y á los efectos de lo precep-  
tuado en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real or-  
den circular de 3 de Agosto de 1878.  
Abanilla 27 Septiembre de 1915.—  
El Alcalde, R. Rocamora.

Número 2.064.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARAN**

Don Jesús Carrillo Yelo, Secretario  
del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la se-  
sión celebrada por esta Corporación  
el día 2 del corriente, se encuentra  
el siguiente

**Acuerdo:**

«Seguidamente el Sr. Presidente  
dió cuenta, con vista de lo dispuesto  
en la Real orden de 30 de Septiem-  
bre de 1913, cuya inserción se ha  
reproducido en el *Boletín Oficial*  
número 225, de que habiéndose pro-  
ducido desde la última renovación  
ordinaria las vacantes de los seño-  
res Concejales D. Antonio Castaño  
Gómez, D. Joaquín Gómez Martí-  
nez, D. Joaquín Gómez Gómez y  
D. Francisco Cano Castaño, elegi-  
dos en Noviembre de 1911, que fue-  
ron sustituidos por D. Joaquín Ruiz  
Gómez, D. Jesús Tornero Gómez,  
D. Antonio Gómez Carrasco y Don  
Enrique Templado Tornero, estos  
cuatro deben cesar en la próxima  
renovación conforme á lo precep-  
tuado en el art. 48 de la vigente ley  
Municipal, juntamente con los se-  
ñores D. José Yelo Gómez y D. José  
Cobarro Carrillo.

Y el Ayuntamiento enterado  
acuerda de conformidad con lo pro-  
puesto por el Sr. Alcalde y declarar  
seis vacantes ordinarias, y en su  
consecuencia, que para cubrir las en  
la próxima renovación bienal se  
elijan tres Concejales por el distrito  
primero y otros tres por el distrito  
segundo. Asimismo se acordó que  
se anuncie al vecindario y se comu-

nique al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral».

Concuerda fielmente con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Abarán á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: Yelo.

Número 2.061.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALEDO

Don Jacobo Gil Bernal, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Aledo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Corporación municipal, el día de ayer, aparece entre otros un particular, que copiado, dice así:

Se dió lectura á una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, señalada con el núm. 1.934 de Secretaría, Negociado 1.º, fecha 23 de Septiembre último, en la que se expone: Que con fecha 30 de Septiembre de 1913, se publicó por el Ministerio de la Gobernación la Real orden referente á la declaración de vacantes por los Ayuntamientos, cuya Real orden reproduce, y dada lectura por la misma se ordena á todos los Ayuntamientos para que procedan forzosamente antes del próximo día 10 de Octubre inmediato, á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias para la próxima renovación bienal de estas Corporaciones, en armonía con lo que determina el art. 45 de la ley Municipal.

Y en su vista, teniendo presente la certificación remitida por el Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral, se hizo la siguiente declaración de vacantes de señores Concejales que deben cesar en sus cargos el día 1.º del próximo mes de Enero.

*Distrto único.—Sección única.*

D. Juan García Pallarés.  
Juan García García.  
Juan Antonio Guerrero Guerao.  
Diego Gallego Martínez.

Resultando por tanto cuatro plazas á proveer, procedentes de la elección de 1911. Acordándose además se haga público inmediatamente en la localidad el presente acuerdo. Así resulta del acta á que me remito.

Y en cumplimiento á lo que se ordena en la citada circular inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 225, correspondiente al día 23 de Septiembre último, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Aledo á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Jacobo Gil.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Número 2.066.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LIBRILLA

Don Salvador García Lorente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Librilla.

Certifico: Que en el libro de actas donde esta Corporación inserta sus acuerdos, en el correspondiente al año actual y en la celebrada el día tres del presente mes al folio veintitrés, entre otros acuerdos aparece el del tenor siguiente:

«Por el Sr. Presidente se ordenó que por el presente Secretario se diese lectura á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de mil novecientos trece, así como á la circular del señor Gobernador civil de la provincia, número 1.934, inserta en el *Boletín Oficial* de 23 de Septiembre último y también al art. 45 de la ley Municipal vigente. La Corporación bien enterada acordó su más exacto cumplimiento, procediendo á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Sres. Concejales de este bienio que deben ser cubiertas en las próximas elecciones, resultando que cesan en sus cargos en este año los señores Concejales siguientes:

Por el distrito primero, sección única, D. José Antonio López López, D. Fulgencio Segura de la Cruz y D. Francisco Hernández Martínez; y por el distrito segundo sección única, á D. Alfonso Navarro Montalbán y D. Carmelo Quesada Cueto, siendo de advertir que en las próximas elecciones han de votarse tres Concejales por el distrito primero y dos por el segundo. Lo que se ha de hacer público por medio de edictos así como se dará cuenta inmediata al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Así consta y aparece en el acta de referencia. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, libro la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Librilla á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Salvador García.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Hernández.

Octava sección

Número 2.048.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE  
—  
Secretaría.

*Vacantes de cargos Justicia municipal.*

Lo está el de Juez municipal de Yecla.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á fin de que los que aspiren á dicho cargo, presenten solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de mi cargo dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín*.

Albacete 4 de Octubre de 1915.—El Secretario de gobierno, José María Serna.

Número 2.075

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

*Cédula de citación.*

Se cita á Eduardo Meroño Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino últimamente en el Gorguel, para que comparezca en este Juzgado el día doce del actual á las once, á fin de celebrar juicio de faltas, por infracción á los intereses generales.

Cartagena dos de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

Número 2.028.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE JUMILLA

D. José González de la Cuesta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Jumilla.

Certifico. Que la sesión celebrada hoy por esta Junta municipal, se ha hecho constar por la siguiente acta:

«En la ciudad de Jumilla á las ocho de la mañana del día 1.º de Octubre de mil novecientos quince; constituida en sesión pública en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. Pascual Herráiz Trigueros, con los Vocales D. Martín García Fernández, D. José Rafael Giménez, D. Joaquín Crespo Castellanos, Don Pedro Antonio Guardiola Herrero, D. Enrique Giménez Trigueros y D. Roque Martínez Pérez, y presente yo el Secretario.

Al objeto de designar por sorteo los dos Vocales y sus suplentes que como mayores contribuyentes por industrial con voto de Compromisarios para elección de Senadores, han de formar parte de esta Junta en el próximo bienio de mil novecientos diez y siete, para lo que han sido citados aquellos contribuyentes como está prevenido.

Teniendo á la vista la correspondiente certificación librada por la Secretaría de este Ayuntamiento, se escribieron los nombres que contiene, en otras tantas papeletas iguales, é introducidas todas ellas en una urna destinada al efecto, se acordó que los dos primeros nombres que se extrajeran, se tendrían como designados para Vocales propietarios y los dos siguientes, sus suplentes por el mismo orden.

Acto seguido, después de bien mezcladas las papeletas en la urna, el Sr. Presidente extrajo cuatro, una á una, en las que se leyeron los nombres por el orden siguiente:

D. Pedro José Gil Cutillas.  
Juan Sánchez Abellán.  
Aurelio Cutillas Díaz.  
Rogelio Gutiérrez Cutillas.

En su vista, por el Sr. Presidente fueron proclamados:

*Vocales.*

D. Pedro José Gil Cutillas.  
Juan Sánchez Abellán, contribuyentes por industrial.

*Suplentes.*

D. Aurelio Cutillas Díaz.  
Rogelio Gutiérrez Díaz, contribuyentes por industrial.

Ordenando se comuniquen con sus nombramientos á los interesados, y que se haga constar todo por la presente acta que se levanta por duplicada, para remitir una al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, quedando otra en este expediente, y que se remita certificación al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*. Se leyó, la hallaron todos conformes y firmarán con el Sr. Presidente; certifico.—Pascual Herráiz, José Rafael Giménez, Martín García, Pedro A. Guardiola, Joaquín Crespo, Enrique Giménez y Roque Martínez.—Ante mí: José González.

Lo inserto está conforme con su original. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, según está mandado, libro la presente en Jumilla á primero de Octubre de mil novecientos quince.—José González.—V.º B.º: Herráiz.

Número 2.021.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE BULLAS

D. Diego Román Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Bullas.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 de Septiembre último y en el día de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1916 y 1917, bajo la presidencia de D. José Antonio Puerta Sánchez, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Vocales.*

D. Juan Escámez González; y Antonio Sánchez Figueroa, contribuyentes por inmuebles. Antonio Giménez Martínez; y Desiderio González García, contribuyentes por industrial. Gregorio Fernández Amor, Concej. Francisco Jesús Carreño Góngora, ex Juez municipal.

*Suplentes.*

D. Federico Sánchez Valera; y Alfonso Carreño Góngora, contribuyentes por inmuebles. Salvador Figueroa Fernández; y Salvador Sánchez Moya, contribuyentes por industrial. Juan María López González, Concej. José Marsilla Melgares, ex Juez municipal.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Bullas á 1.º de Octubre de 1915.—D. Román Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Puerta.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».